CONTRATO N° SF-DJ-617/17

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTICULOS EN GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, LA C. ANA GISELA ANGELES QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover o participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la corresentación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e icleas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nor ore y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Pede al
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física que tenga como actividad preponderante el comercio al por mayor de artículos de oficina en general, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "LA PROVEEDORA".
- 1.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su comicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delej ación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PROVEEDORA":

- II.1 Que es una persona física con actividades empresariales, con Registro Federal de Contribuyentes número
- II.2 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los materiales requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", todo ez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio e bjeto de este contrato.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201501282091218.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el

ubicado en calle

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA PROVEEDORA" se obliga a suministrar los siguientes artículos de papelería requeridos por **"EL PRD"**, para la Comisión Electoral:

CANTIDAD	DESCRIPCION		PRECIO U.	SUBTOTAL	
5	CAJA / E PAPEL BOND TAMAÑO CARTA	\$	700,00	\$	3.500,00
5	CAJ, DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO	\$	936,00	\$	4.680,00
10	PA QUETE DE PLUMAS NEGRAS PUNTO MEDIANO BIC C/12PZS	\$	38,00	\$	380,00
20	MARCADO Y PERMANENTE ESTERBROOK NEGRO	\$	25,00	\$	500,00
20	MARCA ON PERMANENTE ESTERBROOK NEGRO	\$	25,00	\$	500,00
20	CINTA CANELA	\$	35,00	\$	700,00
15	ENGRAPADO (A L'ET LLICA TIRA COMPLETA	\$	105,00	\$	1.575,00
5	CAJA DE GRAPA	\$	33,00	\$	165,00
30	CAJA DE CLIP DEL A'UM ERO 3	\$	7,00	\$	210,00
30	CAJA DE CLIP MARINOSA	\$.30,00	\$	900,00
10	CINTA ADHESIVA 24 mm. X 65 m s	\$	14,00	\$	140,00
SUBTOTAL			\$:	13.250,00	

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato será de \$13,250.00 (Trece mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$2,120.00 (Dos mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de \$15,370.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los bienes suministrados en una sola exhibición a más tardar el 15 de diciembre del año en curso. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente cont ato será del 08 al 15 de diciembre de 2017.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. "LA PROVEEL ORA" se obliga a entregar el material el 08 de diciembre de 2017, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "LA PROVEEDORA" conviene en responder de la calidad de los artículos y de cualquier otra responsabilidad en que huciere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de que "LA PROVEEDORA" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, especialmente en el plazo de entrega establecido, pagará a "EL PRD" el 30% sobre el total del costo del servicio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA. "LA PROVEEDORA" entregará los artículos y/o equipos, objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la correspondiente requisición.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PROVEEDORA", sin responsabilidad

CONTRATO N° SF-DJ-617/17

alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos jenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado caus a o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PROVEEDORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuen a mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. É OGACIONES POR PARTE DE "LA PROVEEDORA". Todas las erogaciones que haga "LA PROVEEDORA" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PROVEEDORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia a responder.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y FITERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

DOD SEL DODS

DOD M A DDOVICEDODA"

C. SALVADOR GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

C. ANA GISELA/ANGELES

Por la Administracora del Contrato

Subsecretaria de Administración.